



*Juzgado Promiscuo Municipal de Silos
Distrito Judicial de Pamplona.*

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós, (2022).

Referencia:	Ejecutivo Singular
Radicado:	54-743-40-89-001-2021-00063-00
Cuantía:	Mínima
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	Dr. Gabriel Camacho Serrano
Demandado:	Adelso Álvarez Suarez

El apoderado de la parte ejecutante, doctor **Gabriel Camacho Serrano** en memorial y anexo (certificación de devolución emitida por la empresa de mensajería Alfa Mensajes) allegados a éste despacho vía correo electrónico, informó sobre la imposibilidad de notificar personalmente al demandado **Adelso Álvarez Suárez**, por no residir en la dirección de entrega; que desconoce otra dirección donde pueda ser notificado; y solicitó su emplazamiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo informado por el señor apoderado de la parte demandante y la certificación de devolución emitida por la empresa de mensajería Alfa Mensajes; y por ser procedente acceder a dicha solicitud; la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Silos, N.S.:

Resuelve:

Primero: Acceder a la petición elevada por el señor apoderado de la parte demandante; en consecuencia, realícese el emplazamiento del demandado **Adelso Álvarez Suárez**, con C.C. N°. 88.164.487, de Chitagá, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el cual dispone: “(...) Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Notifíquese,


Otília Flórez Bautista
Juez